

**Pereira, 28 de Febrero de 2023**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 66001192023**

Señor(es):  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL  
NIT: 800249637-3  
HUGO NICOLAS USME HOYOS  
C.C. No 70952636  
Representante legal  
Dirección: Carrera 69 B 32 D 26  
Teléfono: 4086721-3103906422  
Correo: juridico@serconal.com  
Medellín

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta publicada en el SECOP II de fecha 23/02/2023 2:48 PM, producto de la Invitación Pública No 01 de 2023, la cual de conformidad con lo previsto la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, sin foliar.

**1. OBJETO:**

CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL RISARALDA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA

El contratista se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en la Invitación Publica, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y las actividades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Al contratista se obliga a prestar los servicios, conforme con el objeto contractual, trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA:**

Las descritas en la Ficha técnica de condiciones

**3 OBLIGACIONES.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### 3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
10. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Sostener los precios ofertados, conservado la calidad de los materiales de los artículos presentados en la propuesta

#### 3.1.2 Obligaciones específicas del contratista.

- 4 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
- 5 Prestar el servicio con personas preparadas y calificadas para desarrollar labores de aseo y limpieza en las instalaciones donde funciona y se prestan los Servicios por parte del ICBF en la Regional y Centros Zonales.

- 6 Atender el servicio de aseo dentro de los horarios establecidos para cada turno, en forma continua, siguiendo la programación que apruebe el Supervisor, elaborando la rutina de trabajo para cada sede bajo la vigilancia del supervisor a partir del acta de inicio.
- 7 Disponer del personal requerido para la prestación del servicio en las instalaciones de las Sedes del ICBF y Centros Zonales, con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el ICBF.
- 8 Contar con mano de obra calificada y confiable, con su respectiva dotación y buena presentación personal, para realizar el servicio.
- 9 El personal asignado para la prestación del servicio debe tener como mínimo una experiencia de seis (6) meses en labores similares.
- 10 Dotar al iniciar en la ejecución del contrato a cada persona de un (1) uniforme completo (los cuales deberán ser acordes con el tipo de trabajo que realice cada operario).
- 11 El personal que se vincule para prestar el servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de las sedes del ICBF, así como el personal que se designe para reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, debe poseer las mismas calidades, además de estar debidamente capacitado para prestar el servicio.
- 12 Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal. En un lapso no mayor a dos (2) horas.
- 13 Efectuar el cambio inmediato del personal designado para prestar el servicio de aseo y cafetería cuando la entidad lo solicite, sin que éste deba justificar dicha petición.
- 14 Suministrar los medios y elementos necesarios para que se preste un servicio eficiente y oportuno.
- 15 Garantizar que la calidad del servicio sea el requerido por la Entidad.
- 16 Responder por los daños a personas o bienes de terceros o de la entidad, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia, o por descuido, dentro o fuera de los sitios o zonas donde se ha de prestar el servicio derivado de su actividad o de sus trabajadores.
- 17 La reposición de los bienes deberá darse de manera inmediata sin que esto genere afectación a la calidad y oportunidad en la prestación del Servicio.
- 18 Presentar recomendaciones orientadas a mejorar la prestación del servicio cuando la entidad lo solicite, o cuando lo considere pertinente.
- 19 Como condición, deberá pagar oportunamente los salarios de los trabajadores vinculados en la ejecución del objeto contractual y en consecuencia realizar en forma oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales, así mismo la liquidación de los contratos del personal vinculado para el cumplimiento del objeto contractual con el ICBF.
- 20 El pago al personal que participa en la ejecución del servicio, en ningún caso, dependerán del pago que el ICBF deba realizar al Contratista.
- 21 Atender las Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales y servicios públicos domiciliarios como el agua, la energía y el gas en las instalaciones del ICBF, durante la prestación del servicio.
- 22 Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos especiales y/o peligrosos en los lugares y ubicados señalados por el ICBF para este fin.
- 23 Protocolo de gestión de residuos no peligrosos, que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones del ICBF y Centros Zonales, señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.
- 24 Las demás propias del objeto de la presente negociación que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

### **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

#### **3.2.1 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión de Calidad**

##### **Para el componente de calidad**

N.A

#### Para el componente de Seguridad y salud en el trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

#### Para el componente ambiental

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

#### Para el componente seguridad de la información

N.A

### 3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

### 4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos<sup>1</sup>:

- a. **Cumplimiento:** Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato, por un valor equivalente al (20 %) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción
- b. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción
- c. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al quince por ciento (10%) del valor total estimado del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones,

<sup>1</sup> [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

hechos u omisiones de sus trabajadores, contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

## 5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

(...) **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** - I) Multas:

A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

F). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II). **Cláusula Penal Pecuniaria.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su

cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**NOTA:** En casos que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o el valor resultante.

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será de un (1) mes calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Los lugares de ejecución del servicio será la sede Regional y los Centros Zonales del ICBF, así:

- Sede Regional, Calle 35 N° 8B -11 Pereira
- Centro Zonal Dosquebradas, Calle 18 N° 19- 69 Barrio Santa Mónica
- Centro Zonal La Virginia, Cra 6 N° 10-38
- Caivas Cra 8ª. No.42-38
- Centro Zonal Belén de Umbría Calle 9 # 8 - 39
- Centro Zonal Santa Rosa de Cabal Calle 12 # 11 - 51 Barrio Centro

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira – Risaralda

#### **8. VALOR:**

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$37.188.520)**

#### **9. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

#### **FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA**

Los servicios de se pagarán por unidad y por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos de insumos y materiales que se requieran.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**10.AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia                                                    | Posición Catálogo de Gasto                                                                                                                                                   | Fuente  | Recurs o | Valor en Números. |
|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|-------------------|
| 18323                       | 15/02/2023                     | 201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO | C-4199-1500-8-0-4199064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONA | Propios | 27       | \$ 39.049.000,00  |

**11. SUPERVISOR:**

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF Regional Risaralda**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

**12. DOCUMENTOS.**

Hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta, todos los documentos que integran la Mínima Cuantía No 01-2023RIS, cargada en SECOP II:

1. Estudios Previos
2. Invitación
3. Ficha de condiciones técnicas
4. Estudio de sector.
5. Publicación de la evaluación
6. Oferta y todos los documentos anexos

*Para constancia de lo anterior se acepta la presente oferta, a través de la Plataforma electrónica SECOPII, firma electrónica que cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos del Decreto 2364 de 2012*

*Proyecto: Catalina Rincon – Grupo Jurídico*

PÚBLICA